

B , Néstor y otros s/ incidente de incompetencia

CSJ 2473/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Mercedes, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada con motivo de presuntas lesiones cometidas entre las cuatro y media y las cinco de la mañana del 29 de septiembre de 2021, por dos agentes del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, en perjuicio de otro funcionario del mismo establecimiento, mientras se encontraban en el casino de suboficiales.

La justicia provincial declinó su competencia con fundamento en que se habría afectado la normal prestación de servicio del Complejo Penitenciario Federal (cf. fs. 19/20).

La justicia federal rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que más allá de la *notitia criminis* no se cuenta con otros elementos que permitan individualizar los hechos objeto de investigación y su adecuación legal (fs. 22/24).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 30/31 vta.).

A mi manera de ver, el presente conflicto no se halla precedido de la investigación suficiente para que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7, del decreto ley 1285/58, pues los escasos elementos agregados a fojas 1/7 impiden conocer con mayor precisión los hechos denunciados y analizar si, en el caso, al momento de su comisión los agentes penitenciarios se encontraban en pleno ejercicio de sus funciones federales y, desde ese punto, evaluar si se afectó la prestación del servicio en el establecimiento nacional, de acuerdo con lo exigido por la doctrina de Fallos: 316:339; 327:90 y 328:1813, entre muchos otros.

En tales condiciones, opino corresponde al juzgado provincial que previno, continuar el trámite de la causa, sin perjuicio de lo que resulte con posterioridad (Fallos: 325:2152, entre muchos otros).

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 11:48:59